



ORDENANZA MUNICIPAL N° 743 -2022-MPI

Ilo, 18 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 195° inciso 5) del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. Asimismo, el artículo 200 inciso 4) del mismo cuerpo legal establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar en el Artículo II, referido a Autonomía, señala: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento legal"*;

Que, el procedimiento de titulación masiva es un tema social que merece de estrategias para apoyar a los adjudicatarios que por temas económicos no pueden acceder a sus títulos de propiedad; en consecuencia, la Municipalidad no puede ser ajena a esa realidad social, proponiendo para tal una campaña de titulación donde se pueda captar a la mayor cantidad de adjudicatarios que no cuenten con Título de Propiedad. Lo cual además viabilizará el crecimiento económico, la justicia social y el desarrollo local, por lo que se hace necesario contar con instrumentos adecuados en los Programas Municipales de Vivienda de la Provincia de Ilo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, de fecha 13 de enero de 2021, se aprueba el procedimiento de Titulación Masiva en los Programas Municipales de Vivienda, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo, cuya vigencia es hasta el 31 de marzo de 2021, prorrogada mediante Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, hasta el 30 de junio de 2021 y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, a través del Informe N° 1597-2021-UOOAM-GM-MPI de fecha 27 de septiembre del 2021, la U.O. Agencia Municipal solicita la prórroga o ampliación de plazo de Titulación Masiva; sin embargo, con Informe N° 493-2022-UOOAM-GM-MPI, alcanza un informe complementario donde varía el pedido inicial de prórroga del plazo de titulación masiva por el de restitución de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y la modificación de la misma, adjuntándose los informes técnicos y anexos actualizados; la variación del pedido inicial se genera a razón del tiempo transcurrido y a la falta de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; sin embargo, la finalidad sigue siendo la misma, el seguir ofreciendo el beneficio de titulación de terrenos a los administrados que reúnan los requisitos y condiciones exigidos, en esa medida, al mantenerse el sustento técnico, se considera viable lo solicitado;

Que, la presente propuesta se sustenta en el Informe Técnico contenido en el Informe N° 1597-2021-UOOAM-GM-MPI e Informe N° 493-2022-UOOAM-GM-MPI de la Unidad Operativa Orgánica Agencia Municipal, el Informe Social contenido en la Carta N° 1051-2021-LGPL-TS-AM-MPI y Carta N° 274-2022-LGPL-TS-AM-MPI, y el Informe Legal del asesor externo contenido en la Carta N° 1274-2021-KGVN y Carta N° 537-2022-KGVN, pues hecha la evaluación de los expedientes de procedimientos administrativos de transferencia definitiva - titulación, ejecutado entre 01 de febrero y con corte al 24 de setiembre de 2021, se diagnostica lo siguiente:





ITEM	CANTIDAD DE LOTES POR TITULAR (PROMUVI VII AL XI)	EXPEDIENTES ACOGIDOS A LA FECHA	BRECHA
1	2351	1101	1250

Que, en ese contexto, se tiene que la brecha a cumplir es muy alta, ya que son 1250 familias entre el PROMUVI VII, VIII, IX, X y XI, que aún no se han podido acoger a este beneficio de titulación masiva, REITERANDO que la pandemia es un contexto de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, por lo que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de plazo;

Que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico mediante Proveído N° 2595-2021-GPE-MPI recaído en el Informe N° 285-2021-SGPDO-GPE-MPI de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, opina de manera favorable al pedido de la U.O. Agencia Municipal, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 744-2022-GAJ-MPI, emite opinión legal favorable, señalando que es factible y procedente la restitución de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y la modificación de la misma, lo que permitirá el acogimiento al Régimen de Titulación Masiva hasta el 31 de octubre de 2022; y en merito a las facultades conferidas, corresponde al Concejo Municipal el merituar la aprobación de la referida Ordenanza Municipal, por las razones justificadas y señaladas en los informes emitidos.

Estando a las facultades dispuestas en el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE RESTITUYE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 701-2021-MPI, MODIFICADA POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 708-2021-MPI Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 715-2021-MPI, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN MASIVA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA VII, VIII, IX, X, Y XI, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ARTICULO PRIMERO.- RESTITUIR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, modificada por la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI y la Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, la misma que aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI; hasta el 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De manera exclusiva y por única vez el valor del terreno por M2 de los PROMUVIs VII, VIII, IX, X y XI, será de acuerdo al valor actualizado, establecido por las Tasaciones realizadas por el Perito Tasador Ing. Francois Ivan Astete López, con REPEV N° 3677-2011, conforme al siguiente detalle:

ITEM	SECTOR O PROMUVI	PRECIO POR M2	
		Dólares (\$)	Soles (S/)
1	PROMUVI VII	2.07 \$	7.76 soles
2	PROMUVI VIII	2.62 \$	9.83 soles
3	PROMUVI IX	2.73 \$	10.24 soles
4	PROMUVI X - A	2.76 \$	10.35 soles
5	PROMUVI X - B	2.12 \$	7.95 soles
6	PROMUVI XI	1.87 \$	7.01 soles

T.C. S/. 3.75 (SBS Promedio)



ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, incorporando el Título II, De los Casos Especiales de Vía Administrativa Agotada, y los Artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, quedando redactada en los siguientes términos:

TITULO II
DE CASOS ESPECIALES DE VIA ADMINISTRATIVA AGOTADA

Artículo Décimo Tercero. - De los Casos especiales de vía administrativa agotada

Con el fin de que aquellos ciudadanos que se encuentren establecidos en los supuestos abajo señalados puedan acogerse al presente beneficio, estos deberán cumplir con lo señalado en la presente Ordenanza:

- a. Con Resolución Jefatural que no haya sido impugnada en su oportunidad, o habiéndolo hecho ha quedado consentida.
- b. Con Resolución de Alcaldía, que declare agotada la vía administrativa.
- c. Con Procedimientos administrativos cuyos recursos impugnatorios de reconsideración o apelación de las resoluciones que disponen la reversión del lote, se encuentran pendientes de resolver.

Artículo Décimo Cuarto. - Requisitos

Los ciudadanos que se encuentren en las situaciones descritas en el Artículo Décimo Tercero deberán presentar los siguientes requisitos en la U.O.O. Agencia Municipal:

- a. Formulario Único de Trámite
- b. Declaración Jurada de no tener propiedad, a nivel nacional o ser socio en asociaciones de vivienda, terrenos con fines de vivienda y en otros PROMUVIS de la Provincia de Ilo.
- c. Declaración Jurada de no haber transferido predio urbano con fines de vivienda.
- d. Copia actualizada del DNI del (los) solicitante (es).
- e. Certificado Negativo de Propiedad expedido por Registros Públicos del o los solicitantes.
- f. Haber sido beneficiario del lote, materia de restablecimiento. (Copia simple de la autorización posesión o Credencial de Asignación de lote).
- g. Demostrar la posesión personal y continua del terreno, durante un periodo de dos años, anteriores a la vigencia de la presente ordenanza, presentando la siguiente documentación:
 1. Recibo de uno de los servicios básicos del lote asignado y/o Constancia firmada por el delegado de Manzana o Representante de la Organización Vecinal que acredite el pago del servicio.
- h. Declaración Jurada de ser morador activo.
- i. Declaración Jurada de que hayan construido en el predio municipal, un módulo que contenga mínimamente: dormitorio, cocina y servicios higiénicos además de cerco perimétrico.
- j. Derecho de pago de inspección de parte, verificando lo indicado en el inciso g, i y h del presente Artículo.
- k. Copia simple de la resolución que dispone la reversión del lote (Resolución Jefatural) que quedó consentida o resolución de Alcaldía que agota la vía Administrativa según sea el caso).
- l. Derecho de pago por concepto de Autorización de Posesión.

La solicitud será acompañada con los requisitos señalados, al momento de ser entregada a la administración de la U.O.O. Agencia Municipal, debe estar debidamente foliada tanto en letras como en números, en forma descendente.

Artículo Décimo Quinto. – PROCEDIMIENTO

- a. Se iniciará con la presentación de la solicitud por mesa de partes, adjuntando los requisitos establecidos en el Artículo Décimo Cuarto de la presente Ordenanza.
 - b. El área técnica de la U.O.O. Agencia Municipal, verificará:
 1. La concurrencia de los requisitos y evaluará la conformidad de cada uno de ellos.
 2. La libre propiedad.
 - c. Se efectuará dos inspecciones inopinadas, la solicitada de parte (en horario diurno), y otra de oficio (en horario nocturno) verificando la vivencia en el terreno asignado, en forma permanente, continua, pacífica y que cuenten con los servicios básicos, de igual forma se verificará las construcciones realizadas en el lote de terreno (que contenga mínimamente: dormitorio, cocina y servicios higiénicos, además de cerco perimétrico).
 - d. Previo Informe Social y Legal, se emitirá Resolución Jefatural que declare fundado o infundado su pedido; de declararse fundado se dispondrá el otorgamiento de la Autorización de Posesión.
- Los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones que expida la U.O.O. Agencia Municipal se sujetarán a las disposiciones de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Décimo Sexto. - De la vigencia para los casos especiales



El periodo para acogerse será a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza por un plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo Décimo Séptimo. - Del pedido

Resuelto favorablemente el pedido a través de acto resolutivo, los adjudicatarios deberán obligatoriamente iniciar el procedimiento de Titulación Masiva de acuerdo al plazo establecido en la presente ordenanza, caso contrario se revertirá el predio asignado en forma inmediata, dejando sin efecto la autorización de posesión emitida.

Artículo Décimo Octavo. - Impedimentos para acogerse al beneficio

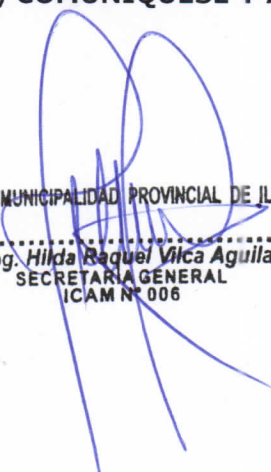
No podrán acogerse a la presente Ordenanza aquellos adjudicatarios, cuyos expedientes se encuentren en proceso judicial.

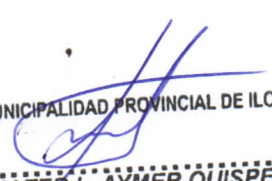
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- Precisar que los denominados Casos Especiales Vía Administrativa Agotada establecidos en el **ARTÍCULO TERCERO** de la presente, podrán acogerse a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI en el plazo de treinta (30) días calendarios computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la U.O.O. Agencia Municipal su cumplimiento y a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ilo, la difusión y publicación de la presente Ordenanza con arreglo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Sr. WALTER L. AYMER QUISPE
ALCALDE (e)